

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VI, XI, y XXI y 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 16, 20 fracciones I, VI, XI y XXIV, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II y IV y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde pueden ser consultados los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 11 “Ciudad Incluyente”, a las Personas con discapacidad como uno de los grupos de atención prioritaria, por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.

II.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 11 “Ciudad Incluyente”, a las Mujeres como uno de los grupos de atención prioritaria, por lo que reconoce y protege los derechos de las mujeres para promover la igualdad sustantiva y paridad de género, así como erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda la forma de violencia contra las mujeres.

III.- Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala en su artículo 176 que es obligación de las Alcaldías propiciar en el ámbito de su competencia, la igualdad de oportunidades para todas las personas, en términos de la “Ciudad Incluyente” contemplada en la Constitución Local, para consolidar la igualdad de oportunidades y permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y el acceso a servicios básicos.

IV.- Que la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México en su artículo 67 establece que autoridades de la Ciudad, en el marco del Programa de Derechos Humanos, eliminarán progresivamente las barreras y obstáculos que mantienen las desigualdades estructurales e impiden el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de los grupos de atención prioritaria, para lo cual adoptarán las medidas necesarias que promuevan y garanticen su inclusión efectiva en la sociedad.

V.- Que la Alcaldía Azcapotzalco establece en su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020, en su Eje 4 Alcaldía de Todas y Todos, la Estrategia 4.5 Personas con discapacidad, Línea de Acción 6: Fortalecer la cultura del respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

VI.- Que la Alcaldía Azcapotzalco establece en su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020, en su Eje 4 Alcaldía de Todas y Todos, la Estrategia 4.2 Igualdad de Género, Línea de Acción 7: Divulgar y educar sobre los derechos de las mujeres. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL APOYO EMERGENTE A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA: PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES MADRES JEFAS DE FAMILIA, “AZCAPOTZALCO INCLUYENTE Y SOLIDARIO.”

1.- Nombre de la Acción.- Apoyo Emergente a Grupos de Atención Prioritaria: Personas con Discapacidad y Mujeres Madres Jefas de Familia, “Azcapotzalco Incluyente y Solidario”.

2.-Tipo de Acción Social.- Esta acción se realizará mediante la entrega de un apoyo económico por \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N) a cada persona beneficiaria por entrega única, dicho monto se entregará en una única exhibición con la finalidad de contribuir a reducir los efectos negativos que puede provocar la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 en la economía de las personas de los Grupos de Atención Prioritaria: Personas con Discapacidad y Mujeres Jefas de Familia que residan en la Alcaldía Azcapotzalco.

3.- Entidad Responsable.-Alcaldía Azcapotzalco a través de la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión será la encargada de conducir el diseño e implementación de la Acción Social para garantizar su ejecución desde la perspectiva de Derechos Humanos e Inclusión, para lo cual se podrá apoyar en sus Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental.

4.- Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La presente Acción Social es de nueva creación en la Alcaldía Azcapotzalco, surge como respuesta a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que restringe las actividades y la movilidad de la población para evitar la propagación de esta enfermedad y con ello genera una disminución en el consumo local de insumos de primera necesidad y en los ingresos de la población y los comercios, teniendo un mayor impacto adverso en los grupos de atención prioritaria.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

El 28 de febrero de 2020 las autoridades sanitarias del país confirmaron el ingreso del virus SARS-CoV-2 a México, el cual ocasiona la enfermedad infecciosa y altamente contagiosa COVID-19. Esta enfermedad, originada en Wuhan, China, alcanzó la categoría de pandemia el 11 de marzo de 2020, por parte de la Organización Mundial de la Salud. Para contrarrestar los efectos del COVID-19 el Gobierno de México implementó la Jornada Nacional de Sana Distancia del 23 de marzo al 30 de abril, posteriormente extendiéndose hasta el 30 de mayo. Además, el 30 de marzo se declaró a nivel nacional como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y un día después el 31 de marzo de 2020 el Gobierno de la Ciudad de México emitió la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Estas medidas si bien han contribuido a reducir el número de contagios por el nuevo virus, también han provocado un efecto negativo en las actividades económicas que se han visto limitadas a lo esencial, lo cual implica una disminución en el ingreso de las personas trabajadoras, principalmente de aquellas que no son asalariados o que laboran en actividades no esenciales.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, se prevén entre otros los siguientes impactos económicos derivados de la emergencia sanitaria COVID-19: aumento en la pobreza, si los efectos del COVID-19 llevan a la pérdida de ingresos del 5% de la población económicamente activa de la región, la pobreza podría aumentar 3,5 puntos porcentuales, mientras que se prevé que la pobreza extrema aumente 2,3 puntos porcentuales. Mayores deterioros de los ingresos implicarán aumentos aún mayores de la pobreza.

En tanto que de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo esta pandemia podría generar: más trabajadores en situación de pobreza; con respecto a los casos hipotéticos de incidencia media o elevada de contagio, habrá de 20,1 a 35,0 millones de trabajadores en situación de pobreza más que antes de las previsiones realizadas para 2020 con anterioridad al brote del COVID-19. Disminución de los ingresos: se prevé que las pérdidas globales de ingresos por el trabajo oscilen entre 860 y 3.440 millones de dólares (USD)

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) estimó que el impacto inicial en México por los paros parciales o totales en los diversos sectores productivos es de 30% del PIB a precios constantes. Este mismo organismo estimó que se perderá hasta 2% del crecimiento del PIB anual por cada mes de paralización económica.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la Alcaldía Azcapotzalco tiene 400,161 habitantes, de los cuales 53.2% (212,830) son mujeres, mientras que 46.8% (187,331) son hombres. De las 130,259 mujeres de entre 18 y 59 años que habitan en Azcapotzalco el 36.5% son solteras, 36.9% casadas, 12.6 % viven en unión libre y 13.5 % son separadas, viudas o divorciadas. **En Azcapotzalco existen 119,027 hogares de los cuales 44,774 (38%) están encabezados por una mujer.**

En Azcapotzalco existe una población de 79,027 mujeres económicamente activas que se encuentran ocupadas, de este total el 77.9% (61,562) son trabajadoras asalariadas (empleadas, obreras, jornaleras, peones o ayudantes con pago) y un **20.5% (16,200) son trabajadoras no asalariadas** (empleadoras, trabajadoras por cuenta propia y trabajadoras sin pago).

De ese mismo total de mujeres ocupadas el 53.1 % son funcionarias, profesionistas, técnicas y administrativas, 5.7% trabajadoras en la industria y un 39.8 % (31, 453) comerciantes y trabajadoras en diversos servicios. Respecto a su nivel de ingresos 8.9% de mujeres ocupadas perciben hasta un salario mínimo mensual, el 20% entre 1 y 2 salarios mínimos y el 50% percibe más de 2 salarios mínimos.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, menciona que en nuestro país las mujeres de 15 años y más, el 66.1% ha sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito, como puede ser familiar, escolar, laboral, comunitario, o en relación de pareja. El 49.0% manifestó haber sufrido violencia emocional, el 41.3% haber sufrido violencia sexual, el 34.0% violencia física y el 29% violencia económica o patrimonial en el trabajo.

De acuerdo con el informe “Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres en la alcaldía Azcapotzalco” de la Fiscalía General de Justicia (FGJ), del 05 de diciembre de 2018 al 27 de septiembre de 2020, se han abierto 1,782 carpetas de investigación por el delito de violencia familiar, 192 por abuso sexual, y 101 por lesiones dolosas, donde la víctima es mujer.

Los efectos se ven reflejados en la vida de las mujeres de manera inmediata en una economía precaria que en muchas ocasiones se extiende a condiciones de pobreza familiar o de dependencia económica que puede ocasionar situaciones de violencia debido al condicionamiento de los recursos económicos lo cual merma y dificulta la toma de decisiones de las mujeres, coartando su libertad y posibilidades de desarrollo. La incompetencia profesional o de capacitación hace a las mujeres vivir en situaciones de mayor vulnerabilidad a cifras de desempleo o empleos informales por la falta de capacidades para acceder a espacios de trabajo formales o de auto emplearse, lo que provoca que su autonomía económica se vea limitada y su nivel de empoderamiento sea bajo. Sumado a esta problemática la constante normalización de la violencia que impone a las mujeres ciertos roles sociales, y el desconocimiento de sus propios derechos las hace vulnerables a la violencia por razón de género.

Esta situación replica la condición de dependencia económica, patrimonial, así como su posición de subordinación en la estructura familiar o de pareja, que limita su participación en la toma de decisiones sobre el control y acceso a los bienes y recursos, y que en suma reproduce la desigualdad entre mujeres y hombres, con efectos adversos para ellas cuya expresión más palpable es la violencia que por razón de género se ejerce contra ellas.

Respecto de las personas con discapacidad que viven en Azcapotzalco se tiene que en total de acuerdo con el Censo 2010 habitaban 17 mil 918 personas con alguna limitación. De las cuales la mayoría 57.6% (es decir un total de 10 mil 319 personas) dicen tener una discapacidad al caminar; seguidas de ellas se encuentran las personas que tienen una discapacidad para ver y escuchar, con un 25.3% y un 12.4% respectivamente.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, del total de personas con discapacidad, 4.1 millones de personas presentan discapacidad para caminar o usar sus piernas; 3.1 millones para ver aun usando lentes; 1.4 millones para mover o usar sus brazos o manos; 1.5 millones para aprender, recordar o concentrarse; 1.4 millones para escuchar; 1.1 millones para bañarse, vestirse o comer por sí solos; 0.8 millones para hablar o comunicarse y; por último, 0.9 millones presenta problemas emocionales o mentales.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), manifiesta que existen algunos sectores de la población que sufren un prejuicio desproporcionado respecto de cualquier violación de sus derechos humanos, entre estos sectores se encuentran: los sectores de pocos ingresos, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, entre otros (Directrices de Maastricht, 2000). De acuerdo con las estimaciones del CONEVAL, en 2016 existían en la Ciudad de México 526,593 personas con discapacidad; de éstas, 142,590 personas con discapacidad se encuentran en situación de pobreza.

En línea con estos datos, la intersección entre las deficiencias físicas, psicosociales, intelectuales o sensoriales y la situación de pobreza de las personas con discapacidad, puede implicar una condición crítica que limita el acceso a un nivel de vida adecuado, provocado por los altos costos en medicamento, rehabilitación, adecuaciones espaciales y la falta de oportunidades laborales así como el limitado acceso a servicios y programas.

Además de la vulnerabilidad social que provoca la pobreza material, las personas con discapacidad enfrentan una serie de barreras: físicas, comunicacionales, de actitud, programáticas y políticas cuyo origen se encuentra en una visión homogeneizante de la normalidad que a su vez dificulta el goce y ejercicio pleno de sus derechos, entre ellos los derechos económicos, sociales y culturales (DESC); donde se considera el derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida (Artículo 28, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Al tener un acceso limitado a sus derechos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales, las personas con discapacidad quedan inmersas en un ciclo de pobreza que ocasiona la perpetuación de su dependencia de terceras personas.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA en su documento **Covid-19 en la vida de las mujeres, la pandemia** está provocando impactos específicos sobre las mujeres y profundizando las desigualdades de género existentes, tanto al interior de los hogares como fuera de ellos (...) globalmente, las mujeres son más pobres que los hombres y ya están sintiendo los efectos en el ámbito económico y en el mercado de trabajo, también segmentado por género. Las mujeres representan una gran proporción de la economía informal en todos los países y los datos indican que los sectores de la economía más perjudicados por las medidas de aislamiento social afectan de modo importante a las mujeres. Con independencia del sector, la efectiva participación de las mujeres en el trabajo remunerado que se recupere post COVID-19 será necesario para su empoderamiento económico y para la reactivación económica de los países.

En su apartado “Los cuidados y los derechos económicos de las mujeres” mencionan que las mujeres parten en peores condiciones para enfrentar esta crisis, presentan una menor participación laboral, les afecta más el desempleo y se concentran más en sectores vulnerables y de baja productividad. En la región, la participación laboral de las mujeres es de 50,3%, 25 puntos porcentuales por debajo de los hombres. La tasa de desempleo en 2017 fue de 10,4% para las mujeres frente al 7,6% para los hombres. El 51,84% de las mujeres en nuestra región están ocupadas en sectores de baja productividad, y de estas 82,2% no están afiliadas o cotizando en un sistema de pensiones. Existe un vínculo fuerte entre la informalidad y la pobreza, por lo que el alto porcentaje de mujeres en el sector informal contribuye a su situación de pobreza.

De acuerdo con la investigación “Evidencia de las Afectaciones Económicas del Covid-19 en la Mujer” emitido por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. destacan entre otros los siguientes factores que sugieren que esta crisis afecta económicamente más a las mujeres:

-Aunque se percibe una ligera recuperación económica desde junio, los hombres están regresando al mercado laboral más rápido que las mujeres. Las mujeres están regresando a trabajos con condiciones desventajosas y sin seguridad social. De abril a julio de 2020, las trabajadoras propias aumentaron del 14% al 23%, mientras que la tasa de las trabajadoras no remuneradas se duplicó, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2020.

-El 53% de las mujeres trabajadoras se concentra en sectores que han sido más afectados por la pandemia y cuya recuperación podría ser más lenta. De acuerdo con la ENOE 2020, el 53% de las mujeres ocupadas trabajan en alguna actividad de servicio, mientras que en hombres ocupados el porcentaje es del 36%. El trabajo a distancia favorece más a los hombres que a las mujeres, así como a los empleados con mayor nivel de ingreso.

De acuerdo con el informe “Las dos pandemias: Violencia contra las mujeres en México en el contexto de COVID-19”, presentado por la organización Equis: Justicia para las Mujeres, la Red Nacional de Refugios y la organización Intersecta, durante la pandemia por COVID-19, algunos tipos de violencia contra la mujer como la violencia familiar, los asesinatos y las llamadas de auxilio se han intensificado,

Con base en información emitida en los reportes mensuales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), se detectó que, en el mes de abril de 2020, se registró un total de 103 mil 117 llamadas relacionadas con violencia sexual, familiar y contra las mujeres, lo que significó aproximadamente un promedio de 143 llamadas por hora, de ese total de llamadas el 57.2% fueron por violencia familiar, el 19.3% por violencia de pareja, el 22% por violencia contra la mujer y el 1.4% por violencia sexual.

En el caso de llamadas al 911 relacionadas con “violencia contra la mujer”, sólo en el mes de abril de 2020, se recibieron 21 mil 722 llamadas, en promedio 30 llamadas por hora. Esa cifra representa un aumento del 42% respecto del mes de abril de 2019.

Al analizar las llamadas a la “Línea Mujeres” de la Ciudad de México relacionadas con violencia familiar también puede verse un aumento. Tanto las llamadas de abril de 2020, como las de mayo de 2020, superan a las registradas en esos mismos meses en años previos. Por ejemplo: si se compara la incidencia de llamadas en mayo de 2019 (968), con las de mayo de 2020 (1,739), el aumento fue del 97%. Durante los meses de abril y mayo, en promedio, se recibieron en la Ciudad de México alrededor de 397 llamadas a la semana por motivos relacionados con incidentes de violencia familiar, contando con un acumulado de 3,463

Entre marzo y mayo de 2020, la Red Nacional de Refugios, A.C (RNR) ha visto un aumento en las atenciones, acompañamientos y orientaciones brindadas. En este periodo, la RNR brindó atención a 12,710 mujeres, niñas y niños a través de las llamadas y mensajes de auxilio, así como mediante los espacios de prevención y protección entre marzo y mayo. La RNR ha proporcionado, entre enero y mayo de 2020, 7,975 atenciones a través de sus redes sociales y líneas telefónicas. Esto representa un aumento del 48% si se comparan con las atenciones brindadas en el mismo periodo en el 2019 (donde proporcionaron un total de 5,377 atenciones).

De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial, la discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables. Los resultados de la Encuesta Mundial de Salud indican que la prevalencia de la discapacidad es mayor en los países de ingresos bajos que en los de ingresos más elevados.

Las personas en el quintil más pobre, las mujeres y las personas adultas mayores, también presentan una mayor prevalencia de la discapacidad. Las personas con pocos ingresos, la población económicamente activa no empleada, con nula o escasa formación educativa, infantes de familias de bajos recursos, los pueblos indígenas y afromexicanos, presentan un riesgo significativamente mayor de discapacidad.

La situación económica, social, cultural y de salud en la que se encuentran las personas con discapacidad, constituye un fenómeno concreto y complejo determinado por la relación recíproca entre ellas y las condiciones materiales y sociales que pueden limitar o permitir su desarrollo integral y el disfrute y la realización de los derechos y libertades fundamentales. La falta de acceso a servicios básicos como salud, agua potable, vivienda digna y accesible, etc., así como de la garantía al ejercicio del derecho a la salud, educación y trabajo incrementan las condiciones de vulnerabilidad de las personas que viven con discapacidad.

De acuerdo con el documento “Personas con discapacidad ante la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en América Latina y el Caribe: situación y orientaciones” de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2020) en la región residen más de 70 millones de personas con discapacidad (CEPAL, 2014), que son diversas y experimentan discriminaciones múltiples y simultáneas debido a su situación socioeconómica, su género, edad, lugar de residencia, condición étnico-racial y estatus migratorio, entre otras. Las personas con discapacidad ya se encontraban entre las más excluidas en nuestras sociedades antes de la pandemia del COVID-19 y con la llegada de esta crisis sanitaria y sus devastadores impactos sociales y económicos estarán entre las más afectadas, junto con sus familias, lo que profundizará su situación de exclusión y marginación. Por lo que emite entre otras las siguientes recomendaciones:

-Respetar los derechos fundamentales e inalienables de todas las personas en el contexto de la crisis y en el período de recuperación, independientemente de su situación de discapacidad, y atender en particular a subgrupos de la población que pueden estar en especial situación de desventaja, como mujeres, niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

-Reforzar las prestaciones de protección social no contributivas para las personas con discapacidad y sus familias.

Por lo tanto, en el contexto actual, la entrega de apoyos emergentes económicos directos, contribuye a la resiliencia económica de las personas con discapacidad permanente y de las mujeres madres jefas de familia.

4.4 Participación Social.

No existe participación social en la presente Acción Social

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

4.5.1 Gobierno de la Ciudad de México

4.5.1.1 Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género 2020 implementado por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México el cual busca contribuir a que las mujeres que viven contexto de violencia de género y que presenten condición de vulnerabilidad tengan apoyo, económico y emocional para que puedan darle seguimiento a los procedimientos en el acceso de justicia, de forma que salgan del patrón de impunidad estructural, mediante la entrega de un apoyo económico equivalente a un salario mínimo mensual de \$3,690 pesos (tres mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.)

4.5.2 Alcaldía de Azcapotzalco

4.5.2.1 Acción Social “Apoyo Económico Emergente a Mujeres Microempresarias en Azcapotzalco” para mitigar el impacto de la emergencia sanitaria por la epidemia de COVID-19, el cual tiene como objetivo brindar un apoyo económico emergente a las mujeres microempresarias de Azcapotzalco más vulnerables, para aumentar su resiliencia económica ante la emergencia sanitaria por enfermedad de COVID-19, mitigar los efectos económicos negativos de la pandemia y reducir el riesgo de cierre permanente de las empresas y pérdida de empleos.

Dirigido a mujeres y mujeres trans que lideran una microempresa (hasta 10 empleados) ubicada en Azcapotzalco, de giros considerados no esenciales durante la emergencia sanitaria, consiste en un apoyo económico único de \$4,000 a las mujeres y mujeres trans más vulnerables de Azcapotzalco.

4.5.2.2 Programa Social “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco” el cual consiste en brindar capacitación a 100 mujeres través de la impartición de talleres que les brindaran los conocimientos básicos sobre la elaboración de productos de fácil producción y distribución para lograr una autonomía económica inmediata, otorgándoles 4 ministraciones de \$4,200 cada una.

5. Definición de Población Objetivo, beneficiarias y/o usuarias

5.1 Población objetivo: De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI en Azcapotzalco existen 44,774 hogares encabezados por una mujer.

Las personas con discapacidad que viven en Azcapotzalco se tiene que en total de acuerdo con el Censo 2010 habitaban 17 mil 918 personas con alguna limitación.

5.2 Población beneficiaria: Se considerará poder beneficiar hasta 198 personas: hasta 99 personas con discapacidad permanente y hasta 99 mujeres madres jefas de familia que vivan en la Alcaldía Azcapotzalco

6. Objetivos Generales y Específicos

6.1 Objetivos Generales

La presente acción social se concibe como una acción afirmativa que busca contribuir en forma de transferencias económicas y de alivio inmediato para las personas con discapacidad permanente y mujeres madres jefas de familia, que radiquen dentro de la demarcación territorial de Azcapotzalco, para que puedan hacer frente a las adversidades económicas derivadas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

6.2. Objetivos Específicos.

- Contribuir a garantizar los siguientes derechos sociales: a una vida digna, a la protección social, a la igualdad y a la no discriminación, y a una vida libre de violencia motivada por el género.
- Contribuir a reducir los efectos negativos de la emergencia sanitaria por COVID-19 en la economía de las personas con discapacidad permanente y mujeres madres jefas de familia.
- Contribuir a la resiliencia económica de las personas con discapacidad permanente y mujeres madres jefas de familia.

7.- Meta Física

Beneficiar hasta 198 de las personas: hasta 99 con discapacidad permanente y hasta 99 mujeres madres jefas de familia. Con un apoyo económico por única ocasión con un valor de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N)

8.- Presupuesto

Total de personas beneficiarias	Monto unitario	Frecuencia de ministración	Presupuesto Anual Total
Beneficiar hasta 198 personas: hasta 99 personas con discapacidad permanente y hasta 99 mujeres madres jefas de familia. Con un apoyo económico por única ocasión con un valor de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N)	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)	Única exhibición Diciembre	\$594,000.00 (Quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

9.- **Temporalidad:** del 17 de noviembre al 10 de diciembre de 2020

10.-Requisitos de acceso.

10.1 Requisitos de acceso.

En el caso de Personas con Discapacidad Permanente

- Vivir con algún tipo de discapacidad permanente
- Residir en Azcapotzalco
- No ser persona beneficiaria de ningún programa o acción social del Gobierno de México, Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía Azcapotzalco durante 2020.
- En el caso de personas con discapacidad permanente que se encuentren inscritas en alguna institución educativa presentar documentación que avale la inscripción

En el caso de Mujeres Madres Jefas de Familia

- Tener hijos y/o hijas entre 0 y 15.
- Residir en Azcapotzalco.
- Ser jefa de familia.
- No ser persona beneficiaria de ningún programa o acción social del Gobierno de México, Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía Azcapotzalco durante 2020.
- En el caso de mujeres jefas de familia que se encuentren inscritas en alguna institución educativa presentar documentación que avale la inscripción.

10.2 Documentos a presentar.

En el caso de las personas con discapacidad permanente

Tendrán que presentar su solicitud de ingreso en la Subdirección de Atención y Fomento a los Derechos Humanos e Inclusión, debiendo presentar en original (para cotejo) y copia los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, en caso de no contar con credencial de elector, el documento emitido por el INE donde se especifica que se encuentra en trámite por reposición, extravío o cambio de domicilio, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses en el que se compruebe su residencia en la Alcaldía Azcapotzalco (recibo de luz, agua, teléfono, internet, gas)
- Constancia o certificado médico emitido por alguna institución del sector salud que certifique la discapacidad permanente.

-CURP

-Llenar la solicitud de acceso a la acción social que les será proporcionado por personal de la Alcaldía Azcapotzalco.

-En el caso de personas con discapacidad permanente que se encuentren inscritas en alguna institución educativa presentar documentación que avale la inscripción.

En el caso de las personas que por su condición de salud o discapacidad no puedan salir de casa o vivan con una discapacidad mental, intelectual o conductual y estén impedidas para el llenado y firma de solicitud de ingreso a la acción social, el padre, madre o tutor podrá realizar el trámite a su nombre, siempre y cuando presente la documentación solicitada de la persona con discapacidad permanente.

Para el caso de mujeres madres jefas de familia

Tendrán que presentar su solicitud de ingreso en la Subdirección de Atención y Fomento a los Derechos Humanos e Inclusión, debiendo presentar en original (para cotejo) y copia los siguientes documentos:

-Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, en caso de no contar con credencial de elector, el documento emitido por el INE donde se especifica que se encuentra en trámite por reposición, extravío o cambio de domicilio, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses en el que se compruebe su residencia en la Alcaldía Azcapotzalco (recibo de luz, agua, teléfono, internet, gas).

-Acta (s) de nacimiento de hijo (s) y/o hija (s)

-En el caso de mujeres madres jefas de familia que **se encuentren inscritas en alguna institución educativa** presentar documentación que lo avale la inscripción.

Será responsabilidad de cada persona el llevar su cubrebocas el día en que se presente a la entrega de documentación, por su parte personal de la Alcaldía Azcapotzalco garantizará se cumpla con las medidas de sana distancia y brindará gel antibacterial a cada persona.

10.3 No se podrán solicitar requisitos adicionales a los establecidos en los lineamientos de operación

11.- Criterios de selección de la población beneficiaria.

11.1 La acción social no podrá cumplir el principio de universalidad, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente sólo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación, dando prioridad a las solicitudes de personas que cumplan con los requisitos señalados en los numerales 10.1 y 10.2.

11.2 En **ambas modalidades** se dará prioridad a personas que se encuentren inscritas en alguna institución educativa.

11.3 En el caso de **las personas con discapacidad permanente**, se tomará como base la Clasificación de tipo de Discapacidad – Histórica generada por el INEGI, que puede ser consultada en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion_de_tipo_de_discapacidad.pdf

11.4 En **ambas modalidades** se dará prioridad a aquellas personas que residan en alguna de las colonias consideradas con un Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010.

11.5 En el caso de **mujeres madres jefas de familia** se dará prioridad si además viven en alguna **de las 10 colonias determinadas por la Alcaldía como de mayor índice de violencia familiar y de género contra las mujeres de acuerdo con el proyecto “Violencia familiar y de Género” del FORTASEG** que está desarrollando actualmente la Alcaldía.

11.6 En el caso de **las personas con discapacidad permanente**, se procurará que la cantidad total de personas beneficiarias cumpla con la paridad de género.

11.7 No ser persona beneficiaria de ningún programa o acción social del Gobierno de México, Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía Azcapotzalco durante 2020, con excepción de las acciones sociales: Azcapo te Acompaña y #NiViolenciaNiEmbarazoEnAzcapo

12. Operación de la acción

Las personas interesadas en ser beneficiarias y que cumplan con los requisitos de acceso, podrán solicitar mayores informes de manera presencial en la oficina de la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión, o podrán enviar un correo electrónico a derechos.humanos@azcapotzalco.cdmx.gob.mx, o podrán enviar un mensaje de texto vía whatsapp a la línea 55-1112-0230 habilitada para brindar información sobre acciones sociales.

Una vez que cuenten con la información necesaria, se presentarán con la documentación solicitada en la oficina de la Subdirección de Atención y Fomento a los Derechos Humanos e Inclusión donde llenarán la solicitud de acceso a la acción social y entregarán la documentación solicitada.

Al no poder cumplir con el principio de universalidad solo se podrá recibir un máximo 115 solicitudes de ingresos para cada modalidad (personas con discapacidad permanente y mujeres madres jefas de familia), para de ahí poder realizar la selección de personas beneficiarias. Las personas interesadas en ser beneficiarias de la presente acción social suscribirán la solicitud referida, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México y la “Declaratoria bajo protesta de decir verdad” de que los datos y documentos proporcionados son verdaderos, ciertos y legítimos, siendo apercibidos que de proporcionar datos o documentos falsos se cancelará el trámite y, en su caso, se dará vista a las autoridades competentes.

Son causas de incumplimiento por parte de los beneficiarios:

1. Proporcionar datos o documentos falsos para ser elegidos en el apoyo.
2. El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de los deberes establecidos en los apartados 10.1. y 10.2. Si la alcaldía tuviera información de cualquier incumplimiento hasta antes de hacer efectivo el apoyo, el beneficio será cancelado automáticamente.

Para la entrega de apoyos económicos se citaran a grupos no mayores de 15 personas con horarios escalonados y pidiéndoles porten debidamente su cubrebocas, el personal de la Alcaldía Azcapotzalco garantizará se cumpla estrictamente las medidas de sana distancia y uso de gel antibacterial durante la entrega.

La determinación de la persona beneficiaria de la presente Acción Institucional, no otorga ningún derecho adicional más que a recibir el Apoyo Económico Emergente, los beneficiarios no podrán exigir se les incluya en alguna otra acción, programa o padrón.

Los datos personales de las personas participantes y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12.1 Los servicios de atención y orientación otorgados a través de la presente acción social serán gratuitos, por ningún motivo se solicitará algo a cambio de recibirlos. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de la acción social.

12.2 Procedimientos internos de control. La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión, a través de la base de datos de las personas beneficiarias, y en caso de así considerarlo mediante llamadas telefónica de seguimiento.

La Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

13. Difusión

La Alcaldía de Azcapotzalco dará a conocer la Acción Social a través de los siguientes medios:

- a) Publicación de los Lineamiento de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- b) Publicación de los Lineamiento de Operación en la página web de la Alcaldía Azcapotzalco.
- c) Publicación de los Lineamientos de Operación en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Azcapotzalco.

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

La presente acción social, presentará la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que contará con al menos los siguientes campos:

Nombre completo

Lugar y fecha de nacimiento

Sexo

Edad

Pertenecía étnica

Grado máximo de estudios

Tiempo de residencia en la Ciudad de México

Domicilio

Ocupación

CURP

Respecto al padrón de mujeres madres jefas de familia dado que se trata de un tema sensible y que las beneficiarias pudieran correr algún tipo de peligro por lo que la Alcaldía Azcapotzalco tiene la obligación de garantizar su protección, con el fin de asegurar la integridad física de las mujeres beneficiarias y de sus hijas e hijos. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción II y 5, fracción X, así como el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por lo que no se hará público el nombre completo de las beneficiarias, pero sí estará disponible para los efectos de fiscalización

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

En caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables de las acciones sociales, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente ante la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección derechos.inclusion@azcapotzalco.cdmx.gob.mx, mediante escrito libre. Y podrá dar seguimiento llamando al número 5354-9994 ext. 1396

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

*Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.

*Motivo de la queja.

*Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y Monitoreo

La evaluación interna y seguimiento de la presente acción social, correrá a cargo de la propia Alcaldía de Azcapotzalco, guiándose por los siguientes indicadores.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia/ periodo de cálculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Contribuir a reducir los efectos económicos negativos producidos por la	Porcentaje de personas	(Número de personas beneficiarias que responden que esta acción contribuye	Eficacia	Porcentaje	Cuando finalice la acción.	90%	Encuesta de satisfacción
	pandemia de COVID 19 entre los grupos de atención prioritaria: personas con discapacidad y mujeres madres jefas de familia que habitan en Azcapotzalco		a reducir los efectos negativos producidos por el COVID 19 en su economía personal / Número total de personas beneficiarias que responden la encuesta de satisfacción) * 100					
Componente	Beneficiar hasta 198 personas de los grupos de atención prioritaria: personas con discapacidad y mujeres madres jefas de familia que residen en esta Alcaldía, para contribuir a hacer frente a las adversidades	Porcentaje de cobertura de la acción social con respecto a la población de personas con discapacidad y mujeres madres jefas de familia que viven en Azcapotzalco e ingresaron a la acción social	(Número de personas los grupos de atención prioritaria: personas con discapacidad permanente y mujeres madres jefas de familia que habitan en la Alcaldía Azcapotzalco que solicitan y reciben el apoyo de la Acción Social / Número de	Eficacia	Porcentaje	Cuando finalice la acción.	80%	Registro administrativo. Acuse de recibo firmado por parte de las personas beneficiarias por la Acción Social.

Componente	económicas derivadas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.		personas los grupos de atención prioritaria: personas con discapacidad y mujeres madres jefas de familia que ingresan solicitud a la acción social) *100					
------------	--	--	---	--	--	--	--	--

Por su parte la evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el EVALÚA.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el día de su publicación

Azcapotzalco, Ciudad de México, 06 de noviembre de 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco